

E 1/2020

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

ERG
4/2020
8/1/20

Nº: 2127

Fecha 20/12/19

ASUNTO: r/ informe D.G. Presupuestos expte 874/19

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Sv. Legislación e Informes)

Destinatario: D.G.ORDENACIÓN EVALUACIÓN EDUCATIVA

Adjunto se remite informe de la Dirección General de Presupuestos relativo al proyecto que a continuación se indica:

874/2019.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 111/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EL Jefe del Servicio



Fdo.: José Juan Bautista Romero.

COMUNICACIÓN INTERIOR



7013

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/12/2019 14:44:49
	201999901095748

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	19/12/2019 14:44:49
	201999906643780

Fecha: 19 de Diciembre de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00357/2019
 Asunto: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 111/2016, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 26 de noviembre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de decreto, memoria económica e informe complementario en el que se indica que el borrador normativo tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV de la Disposición Transitoria segunda del Decreto mencionado.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 5 de diciembre de 2019, cuya contestación al mismo se recibe el 17 de diciembre de 2019 en el que adjunta un informe complementario del requerimiento.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó con objeto de concretar los elementos y las líneas fundamentales de dicho currículo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Según se desprende de la documentación remitida, se hace necesario disponer de un nuevo marco que regule la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y modifique algunos aspectos del citado Decreto 111/2016, como son:



VERIFICACIÓN	EDUARDO LEON LAZARO NH2Km6A9CE3F25425ADB63F730A0B8	19/12/2019	PÁGINA: 1 / 4
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Oferta de materias de libre configuración autonómica
- Pautas para la elaboración del horario
- Promoción y Evaluación final
- Medidas de atención a la diversidad
- Proceso de tránsito de la Educación Primaria Secundaria
- Adecuación del Decreto a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor y que afecta directamente a las condiciones de la evaluación y titulación y al carácter muestral de las evaluaciones finales.

Tal y como se establece en la disposición final primera del proyecto de decreto, las modificaciones introducidas en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria se implantarán en el curso escolar 2020/2021.

En resumen y con el objeto de modificar algunos aspectos del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se está tramitando el proyecto de Decreto que es objeto del presente informe.

Valoración económica

Según se indica en la memoria económica inicial, la entrada en vigor de lo dispuesto en este proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte dado que se plantea en los mismos términos que el que se modifica, en cuanto a distribución de las asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía.

En el informe complementario aportado en la contestación al requerimiento, se reitera que la entrada en vigor del proyecto de Decreto objeto del informe no implica incremento alguno de gasto dado que:

- En cuanto a distribución de horas lectivas para cada materia, ya sea troncal, específica o de libre configuración autonómica, dentro de la jornada escolar para cada uno de los cursos de esta etapa educativa está actualmente establecido en 30 horas semanales de conformidad con lo establecido en el decreto 111/2016, de 14 de junio y en la Instrucción 13/2019, de 27 de junio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y la oferta de las nuevas materias de libre configuración autonómica propuesta en el proyecto de decreto que se informa estará siempre supeditada a la disponibilidad de la plantilla de cada centro educativo, y así será recogido en la Orden que desarrolle el proyecto de Decreto.
- En relación a las medidas de atención a la diversidad señala el citado informe de 13 de diciembre, que las medidas generales así como los programas de refuerzo propuestos en el proyecto de decreto, no difieren de los ya contemplados en el Decreto 111/2016, de 14 de

EDUARDO LEÓN LAZARO		19/12/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6A9CE3F25425ADB63F730A0B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

junio, y que las novedades tan solo suponen una adecuación de la nomenclatura a los distintos tipos de medidas y programas de refuerzo contemplados.

- En cuanto a los mecanismos de coordinación para la adecuada transición entre etapas educativas, introducidos en el proyecto de decreto, señala el informe complementario que los centros docentes desarrollarán estos mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. El horario no lectivo viene recogido en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros del alumnado y profesorado, donde el horario individual del profesorado queda establecido en 35 horas, de las cuales 30 son de obligada permanencia en el centro, de las que 25 horas computarán como horario regular del profesorado (con un parte lectiva y otro no lectiva). Dado que el desarrollo del programa se realizará dentro de este horario no lectivo no conllevará gasto adicional.
- Por último, y en cuanto, a la solicitud realizada por este centro directivo para que se aportara una comparativa entre la planificación del modelo actual y el resultante tras las modificaciones propuestas para el curso 2020/2021, el informe complementario citado señala que las horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la organización curricular, y el modelo de horario que se regule en el desarrollo posterior al Proyecto de Decreto mantendrá un modelo similar al propuesto en el Decreto 111/2016, de 14 de junio y por lo tanto no tendría que conllevar ningún gasto.

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos indicados anteriormente, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de de Educación y Deporte y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, su desarrollo posterior, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Asimismo, cuando se elaboren las ordenes que desarrollen el proyecto de decreto objeto del informe, deberán ser sometidas al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los



EDUARDO LEON LAZARO		19/12/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6A9CE3F25425ADB63F730A0B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6A9CE3F25425ADB63F730A0B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	